

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2014-190
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: HENRY ROJAS TRIANA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE ESPINAL

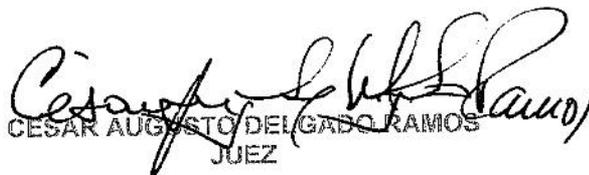
A folio 252 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. NATALY GÓMEZ QUINTERO, quien manifiesta ser apoderada del Departamento del Tolima.

Al respecto, es de precisar, en primer lugar, que a la Dra. Nataly Gómez Quintero, le fue reconocida personería para actuar dentro del presente asunto, como apoderada del Hospital San Rafael E. S.E. del Espinal y no del Departamento del Tolima¹.

En segundo lugar, la Dra. Gómez Quintero no dió cumplimiento a lo ordenado en el párrafo cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de acompañar a la solicitud, la comunicación enviada a su poderdante informando la renuncia al poder.

Por lo antes expuesto, no se aceptará la renuncia de poder presentada por la Dra. Nataly Gómez Quintero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J.

¹ RI. 216

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué